

CONVENIO DE COLABORACIÓN GLOBAL

ENTRE

**EL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES
DE MADRID**

Y

**CNP PARTNERS DE SEGUROS Y REASEGUROS,
S.A.**

En Madrid, a 13 de diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Maria Antonia Cruz Izquierdo en su condición de PRESIDENTA DEL EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE MADRID, a quien corresponde su representación según lo dispuesto en el artículo 72.3 de los Estatutos de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales aprobados por Real Decreto 1415/2006, de 1 de diciembre.

Y de otra, D. Santiago Domínguez Vacas en nombre y representación de CNP Partners de Seguros y Reaseguros S.A. (en adelante CNP Partners), con NIF: A28534345 con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Ochandiano nº 10 C.P.28023

Ambos intervinientes, reconociéndose recíprocamente capacidad de obligarse en virtud de la representación que ostentan

EXPONEN

- I. Que el **COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE MADRID**, en su proyección ante la sociedad española y ante el conjunto de profesionales a los que representa, colabora con numerosas entidades públicas y privadas que, a su vez, están interesadas en darse a conocer y publicitar sus productos, servicios y actividades entre el conjunto de Graduados Sociales colegiados en Madrid.
- II. Que la empresa **CNP PARTNERS DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** debidamente autorizada para comercializar en España productos de seguro pertenecientes al ramo de Seguros de Vida, enfermedad, accidentes y pérdidas pecuniarias, así como para el aseguramiento de los riesgos complementarios y accesorios a los mencionados ramos, inscrita con el número de clave C-559 en el Registro de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- III. Que el **COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE MADRID**, en interés de los Graduados Sociales colegiados que se integran en esta Corporación de Derecho Público, para un adecuado desarrollo de sus actividades profesionales, considera de interés ofrecer los productos y condiciones especiales de esta empresa a los Colegiados.

- IV. Que para la formalización de ese mutuo interés, el **COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE MADRID** y **CNP Partners** concluyen el presente acuerdo, enmarcado en la fórmula denominada por esa Corporación como de colaboración global, por el que se realiza una oferta de productos y servicios de **CNP Partners** junto con el asesoramiento necesario para el mejor aprovechamiento de los mismos por los Graduados Sociales en el ejercicio de su labor profesional, y, asimismo, el **COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE MADRID** se obliga a dar la oportuna relevancia a la existencia de esta colaboración en los medios de difusión con los que cuenta.

Ambas partes suscriben el presente acuerdo de colaboración en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

Constituye el objeto del presente Acuerdo el establecimiento del marco de colaboración global entre **CNP Partners** y el **COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE MADRID** para que los miembros integrados en él y que así lo deseen, puedan beneficiarse de la oferta del siguiente producto y servicio;

- 1) **Producto: CNP Partners Laboris**, es un seguro de vida cuya cobertura principal es la de fallecimiento, y en el que el tomador tiene la posibilidad de elegir la suma asegurada, con las limitaciones y exclusiones detalladas en la póliza.

Adicionalmente, el seguro de vida **CNP Partners Laboris**, contempla la posibilidad de contratar como garantías complementarias las siguientes:

- Fallecimiento por Accidente
- Fallecimiento por Accidente de Circulación
- Incapacidad Permanente Absoluta
- Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente
- Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente de Circulación

- 2) **Servicio asociado a la suscripción de CNP Partners Laboris: Protección de Pago de la Cuota del CGCGS.**

CNP Partners protegerá el pago de la cuota del colegio, a aquellos colegiados, que estando al corriente de pago de su cuota colegial, incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de colegiados trabajadores por cuenta ajena con contrato laboral indefinido con una antigüedad superior a 6 meses en el supuesto de **Perdida Involuntaria de Empleo**.
- Cuando se trate de colegiados trabajadores por cuenta ajena con contrato laboral temporal o con contrato laboral indefinido de antigüedad inferior a 6 meses o cuando se trate de autónomos o funcionarios en los supuestos de **Incapacidad Temporal**
- Cuando se trata de colegiados cuya situación laboral no quede recogida en ninguno de los dos supuestos anteriores en el supuesto de **Hospitalización**.

El anterior servicio estará sometido a las limitaciones y restricciones detalladas en las Condiciones del Servicio.

CNP Partners incluirá de forma gratuita este servicio anual, por la suscripción de un seguro **CNP Partners Laboris** y siempre y cuando, dicha póliza esté en vigor.

CNP Partners se reserva el derecho en cualquier momento de poder eliminar este servicio, tanto en la nueva producción como en cada renovación anual de las pólizas existentes.

Forman parte de este acuerdo el presente documento así como los documentos anexos al mismo de manera inseparable en los que se describen las tarifas del producto.

Segunda.- Vigencia

El presente Acuerdo y las condiciones específicas que figuran en sus Anexos tendrán una duración de 12 meses desde la fecha de su firma. Una vez transcurrido este plazo, el Acuerdo se entenderá prorrogado, automáticamente, por períodos anuales salvo que medie denuncia por cualquiera de las Partes que deberá ser comunicada a la otra Parte, por escrito y con una antelación mínima de treinta días naturales.

Tercera.- Servicios y productos ofertados

El **COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE MADRID** se compromete a remitir a todos sus colegiados de este convenio con el objetivo de promocionar los productos y servicios que constituyen el objeto de este acuerdo.

Las partes podrán realizar cuantas acciones de comunicación y marketing estimen necesarias dirigidas a los respectivos Graduados Sociales.

CNP PARTNERS será colaborador del **Colegio de Graduados Sociales de Madrid** en la organización de eventos, jornadas, ponencias, desayunos informativos, etc.

Cuarta.- Obligaciones de la empresa colaboradora.

CNP Partners, será responsable de la realización de cualquier soporte comercial y materiales de marketing y posibilitará la contratación de los productos de forma directa con los colegiados que manifiesten interés en los mismos.

Asimismo, **CNP Partners** se obliga a designar un interlocutor que garantice al **COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE MADRID** una atención directa.

Quinta.- Obligaciones del Colegio de Graduados Sociales de Madrid.

Además de la difusión del presente convenio entre sus miembros en la forma antes indicada, el **COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE MADRID** ofertará a la empresa **CNP Partners** los siguientes medios:

a) La inserción de un banner permanente y constante en la página principal del portal web del **COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE MADRID**.

b) Presencia del logotipo, referencia breve y publicidad de **CNP Partners** en los Cursos, Congresos, Conferencias y demás eventos que organice el **COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE MADRID**.

Sexta.- Modificaciones

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán incluir nuevos productos o servicios así como suprimir los que constituyen objeto del presente Acuerdo. En todo caso, las modificaciones pactadas así como los términos en los que éstas tomen cuerpo, se incorporarán, como anexo, al presente Acuerdo.

Séptima.- Incompatibilidades

Las ofertas contenidas en este Acuerdo no serán acumulables a las que los Graduados Sociales a título particular, pudieran recibir de **CNP Partners**.

Octava.- Cesión

Ninguna de las partes de este convenio podrá ceder, delegar, sustituir, subarrendar, subrogar total o parcialmente, o transmitir por cualquier otro título a un tercero los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

Novena.- Extinción del acuerdo

El presente Acuerdo se extinguirá por las causas generales admitidas en Derecho y, en particular, por las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Extinción del plazo inicialmente pactado sin que se haya ejercitado el derecho a prórroga.
- Incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

Décima.- Resolución de conflictos

A fin de realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambas Partes, de conformidad con el presente Acuerdo, así como para resolver cualquier incidencia que pueda surgir en el cumplimiento, interpretación o ejecución del mismo especialmente cuando requiera una solución inmediata las partes crean un Comité de Seguimiento con representación de cada parte.

Dicho Comité lo integran con carácter inicial:

Por **CNP PARTNERS DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.:**

D. Santiago Domínguez Vacas

Por **EL COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE MADRID:**

Dña. Maria Antonia Cruz Izquierdo

Los miembros de este Comité ostentan amplias facultades en cuanto a la toma de decisiones relacionadas con dicho seguimiento así como para la solución amistosa de cuantas divergencias e incidencias pudieran surgir en el cumplimiento de este Acuerdo.

Para ello, tendrán un plazo de treinta días naturales en que las Partes actuarán conforme a los principios de buena fe. Si en dicho plazo no se alcanzara ninguna solución, cada parte podrá ejercitar cuantos derechos y acciones le asistan.

Undécima.- Confidencialidad y limitaciones a la Cesión de Datos.

Ambas partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias, y en especial las establecidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

El Colegio de Graduados Sociales de Madrid y CNP Partners se comprometen a guardar la máxima reserva y confidencialidad en relación con todos aquellos documentos, datos e informaciones a las que cada parte tenga acceso como consecuencia del presente acuerdo que pudieran tener en un futuro, y que tendrá la consideración de Información Confidencial.

Ambas partes acuerdan que, la única finalidad del intercambio de la Información Confidencial es la de poder desarrollar el presente acuerdo, y que actuarán en todo momento de buena fe en dicho intercambio.

El término "Información Confidencial" incluirá:

- (I) Cualquier información revelada por cualquiera de las Partes ("Propietario") a la otra ("Receptor"), ya sea verbalmente, por correo electrónico, o visualmente, o bien de forma escrita o de cualquier otra forma tangible que sea identificable como propiedad o confidencial y;

- (II) El término "Información Confidencial" incluye, sin limitación, los secretos empresariales, programas de ordenador, software, documentación, fórmulas, datos, inventos, técnicas, planes de marketing, estrategias, planificaciones, información sobre empleados, información financiera, información técnica, información comercial, información legal así como información confidencial relativa a la actividad empresarial de las partes en lo relativo al modo en que ha sido, o será, gestionada en el futuro; información confidencial del Propietario relativa al pasado, presente o posible futuro de los productos, métodos de fabricación u operativos, incluida la información sobre investigación, desarrollo, ingeniería, compras, fabricación, contabilidad, marketing, ventas o leasing, y incluyendo cualquier software, incluido el de terceros.

- (III) En concreto, teniendo en cuenta el alcance de las relaciones se entenderá por información confidencial en todo caso la siguiente:
 - a. La información de carácter técnica de los productos
 - b. La información sobre condiciones comerciales de los productos
 - c. La información sobre los Tomadores, aseguraos y beneficiarios de los Productos

Ambas Partes, el personal al servicio de cualquiera de ellas y cualquier otra persona o colaborador que intervenga en la prestación de servicios objeto de este contrato y que dependa de cualquiera de las partes, están obligadas a guardar la más estricta confidencialidad sobre toda Información Confidencial.

Duodécima.- Jurisdicción

Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles, en cuantas cuestiones y litigios se susciten con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente acuerdo se someten, para su resolución, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las Partes suscriben el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

COLEGIO DE GRADUADOS
SOCIALES DE MADRID

CNP PARTNERS DE SEGUROS Y
REAGUROS S.A.



Fdo.: Maria Antonia Cruz Izquierdo

Fdo.: Santiago Domínguez Vacas

**Anexo 1: TARIFA COMERCIAL (ANTES DE IMPUESTOS) DEL
PRODUCTO: CNP Partners Laboris**

- En el presente anexo se recoge una tabla de tarifas de referencia, detallada por edad, con la que se determinará el importe de la prima comercial del producto, correspondiente a la Suma Asegurada de 10.000 euros en los siguientes casos;
 - Suscripción de la Garantía de Fallecimiento.
 - Suscripción de la Garantía de Fallecimiento y de la Garantía de Incapacidad Permanente y Absoluta.

El periodo de cálculo del coste del seguro será anual.

Tabla de tarifas anuales será:

Edad	Prima Fall	Prima Fall + IPA	Edad	Prima Fall	Prima Fall + IPA
18	7,32 €	9,51 €	42	13,61 €	17,85 €
19	7,40 €	9,59 €	43	14,79 €	19,02 €
20	7,49 €	9,67 €	44	16,06 €	20,29 €
21	7,56 €	9,74 €	45	17,42 €	23,66 €
22	7,64 €	9,82 €	46	18,90 €	25,14 €
23	7,71 €	9,89 €	47	20,56 €	26,80 €
24	7,78 €	9,96 €	48	22,38 €	28,62 €
25	7,84 €	10,02 €	49	24,43 €	30,67 €
26	7,79 €	9,98 €	50	26,69 €	36,02 €
27	7,74 €	9,92 €	51	29,17 €	38,51 €
28	7,66 €	9,84 €	52	31,74 €	41,07 €
29	7,56 €	9,74 €	53	34,35 €	43,68 €
30	7,47 €	9,66 €	54	37,07 €	46,40 €
31	7,48 €	9,66 €	55	39,99 €	54,11 €
32	7,54 €	9,72 €	56	43,08 €	57,20 €
33	7,69 €	9,88 €	57	46,34 €	60,46 €
34	7,99 €	10,18 €	58	49,54 €	63,66 €
35	8,43 €	10,62 €	59	52,56 €	66,68 €
36	8,97 €	11,72 €	60	55,44 €	77,40 €
37	9,56 €	12,31 €	61	58,29 €	80,25 €
38	10,18 €	12,93 €	62	61,15 €	83,11 €
39	10,88 €	13,63 €	63	64,18 €	86,14 €
40	11,66 €	15,89 €	64	67,56 €	89,52 €
41	12,56 €	16,79 €	65	71,45 €	93,41 €

Dicha tarifa podrá ser modificada por CNP Partners, previa comunicación al colegio, en el plazo de un mes.